



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 4 de mayo de 1996

Núm. 101

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.º-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Ministerio de Economía y Hacienda

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra doña Humildad García Díez, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1996, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 4 de marzo de 1996, la subasta de bienes propiedad del deudor doña Humildad García Díez, DNI 9.534.477, domiciliada en la calle Lancia, 11, de León, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procédase a la celebración de la citada subasta el 31 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, n.º 4, planta sótano, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el que a continuación se detalla:

Derecho de traspaso y arriendo del local comercial sito en la calle Lancia, 11, de León, y dedicado a la actividad de bar-cafetería, cuyo nombre comercial es Bar Momentos y que tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

Valor y tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al propietario del local, a los acreedores hipotecarios y pignoratios,

conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que el derecho de traspaso es el que en la anterior providencia se detalla y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 200.000 pesetas.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

5.º-Que si la mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

7.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar, siempre que tal derecho le corresponda conforme a la anterior legislación de Arrendamientos Urbanos.

8.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en la legislación de Arrendamientos Urbanos que resulte aplicable al contrato.

9.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, siempre que el contrato fuera anterior a 1 de enero de 1995.

10.º—El rematante del derecho de traspaso quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo 2.º, de la referida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación así como la pérdida del depósito sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

11.º—Los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 18 de abril de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

4298

14.375 ptas.

\* \* \*

#### ADMINISTRACION DE PONFERRADA

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Ignacio Biain Díez, con NIF 10.049.697-P, con domicilio en calle Padre Santalla, 4, de Ponferrada, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1996, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 22 de abril de 1996 la subasta de bienes propiedad del deudor don Ignacio Biain Díez, con NIF 10.049.697-P, cuyos embargos se realizaron por diligencia de fecha 13-06-95, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 17 de junio de 1996, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pza. de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

1.—Urbana: Finca n.º 7.962. Vivienda de la planta segunda, letra G, finca número sesenta y cinco, del edificio en término y Ayuntamiento de Ponferrada, antiguo sitio de Pedracales, en la calle Ave María, señalado con el número veintidós de policía urbana, que hace chafalán a la calle Padre Santalla. Dicha vivienda ocupa una superficie de cuarenta y dos metros quince decímetros cuadrados. Tiene su correspondiente distribución interior y linda visto desde la calle Padre Santalla: frente, viviendas de esta misma planta señaladas con las letras F y H y patio de luces; derecha, pasillo y vivienda de esta misma planta señalada con la letra F; izquierda, patio de luces y vivienda de esta misma planta señalada con la letra H; y fondo, herederos de Félix García. Su cuota de un entero sesenta centésimas por ciento.

Esta finca está inscrita en el folio 33 del libro 64 de Ponferrada, tomo 1.555 del archivo, y procede de la finca número 50.493, obrante al folio 193 del libro 458 de Ponferrada, tomo 1.456 del archivo.

	<i>Pesetas</i>
Valor y tipo para la subasta	6.000.000
Cargas preferentes (a 09-04-96)	<u>2.346.318</u>
	3.653.682

Cargas: Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A., sucursal Ponferrada, O.P.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiera, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

##### TRAMOS DE LICITACION:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000
		250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Pza. John Lennon, s/n, Ponferrada, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de unos seis meses, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Cargas preferentes: Hipoteca del Banco Español de Crédito, S.A.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación de Ponferrada, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si éstos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de León o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 22 de abril de 1996.—Fdo. Natividad Calvo Franco.

4265

18.000 ptas.

## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

INFORMACION PUBLICA Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA  
OCUPACION

Expediente de expropiación forzosa de los aprovechamientos de aguas necesarios para la realización de las obras de infraestructura de la zona de concentración parcelaria de Carrizo-La Milla-Huerga-Quíñones (León).

### ANUNCIO

Con fecha 4 de febrero de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 21 de marzo de 1996), la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordó expropiar determinados aprovechamientos de aguas de molinos ubicados en la zona de referencia y proceder a la ocupación de dichos derechos por el procedimiento de urgencia, indicando que se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación en relación con los propietarios afectados, la citada relación figura al final de este anuncio.

Por la misma Orden se facultó a la Dirección General de Estructuras Agrarias para seguir todos los trámites derivados de los expedientes de expropiación forzosa.

La Dirección General ha ordenado a este Servicio Territorial la realización de los trámites necesarios para la ocupación previa de los bienes objeto de expropiación, de conformidad con la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo que este Servicio ha resuelto, de acuerdo con el artículo citado, convocar a los propietarios que figuran en las relaciones, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa en el Ayuntamiento y en el día y horas que figuran en las citadas relaciones.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean de un Perito y un Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado igualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante este Servicio Territorial, Sección de Regadíos, situado en avenida Peregrinos, s/n (León), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

León, 18 de abril de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, Mariano Tomillo Pegado.

#### RELACION DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS

Propietario: Don Pascual Mtez. Ordóñez.

Presa: El Coto.

Litros: 900 l/s

Salto: 1,50 m.

Día: 16-5-96.

Hora: 11.30

4312

6.625 ptas.

\*\*\*

#### Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 15 de abril de 1996 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprina radicado en el término municipal de Vegacerneja, Ayuntamiento de Burón (León).

Habiéndose declarado la Epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprina existente en el término municipal de Vegacerneja, Ayuntamiento de Burón (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI de 4 de febrero de 1955 que la desarrolla, en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y

León, en su artículo 16, procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de doña Adelina Requejo Prada.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas adoptadas:

1.ª—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.ª—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven las manos los ordeñadores y laven, así mismo, los pezones a las hembras, con soluciones antisépticas.

3.ª—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Vegacernera, Ayuntamiento de Burón (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 15 de abril de 1996.—El Director General de Agricultura y Ganadería, José Carlos Jiménez Hernández.

4315 4.625 ptas.

\*\*\*

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que, con fechas 9 de febrero y 10 de abril de 1996, se han presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, para su calificación como recursos de la Sección B, yacimiento de origen no natural, de residuos estériles, las solicitudes siguientes:

1) Solicitante: Vitoria Hermanos, S.A.  
Superficie: 24.335 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la escombrera: "La Gata".

Designación de la parcela en coordenadas UTM:

Vértices	x	y
A	714.600	4.720.100
B	714.700	4.720.090
C	714.775	4.719.875
D	714.625	4.719.890

2) Solicitante: Antracitas de la Granja, S.A.  
Superficie: 13.664 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la escombrera: "Valdecaliente".

Designación de la parcela en coordenadas UTM:

Vértices	x	y
A	724.953	4.720.819
B	725.076	4.721.002
C	725.139	4.721.003
D	725.087	4.721.113
E	725.038	4.721.110

3) Solicitante: Virgilio Riesco, S.A.  
Superficie: 1.067 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la escombrera: "Nos Veremos".

Designación de la parcela en coordenadas UTM:

Vértices	x	y
A	719.410	4.717.480
B	719.380	4.717.450
C	719.450	4.717.440

4) Solicitante: Virgilio Riesco, S.A.  
Superficie: 3.548 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la escombrera: "Nos Veremos".

Designación de la parcela en coordenadas UTM:

Vértices	x	y
A	719.410	4.717.300
B	719.400	4.717.190
C	719.470	4.717.080

5) Solicitante: Vitoria Hermanos, S.A., Minas de Navaleo, S.A. y Malaba, S.A.

Superficie: 25.000 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la planta: "Lavadero Navaleo".

Situación: Paraje conocido como Navaleo, de la pedanía de San Andrés de las Puentes, perteneciente al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), con Coordenadas UTM del punto central: x.—715.120; y.—4.718.020.

6) Solicitante: Antracitas de la Granja, S.A.

Superficie: 50.000 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la planta: "Albares-Estación".

Situación: Paraje conocido como Albares-Estación, de la pedanía de La Granja de San Vicente, perteneciente al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), con Coordenadas UTM del punto central: x.—723.470; y.—4.721.900.

7) Solicitante: Antracitas de Fabero, S.A.

Superficie: 75.000 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la planta: "Lavadero de Antracitas de Fabero".

Situación: Municipio de Fabero (León), con Coordenadas UTM del punto central: x.—695.026; y.—4.738.257.

8) Solicitante: Minex, S.A.

Superficie: 100.000 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la planta: "Lavadero de San Andrés".

Situación: Paraje conocido como Navaleo, de la pedanía de San Andrés de Las Puentes, perteneciente al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), con Coordenadas UTM del punto central: x.—715.300; y.—4.718.650.

9) Solicitante: Minera de Torre, S.L. y Carbones El Túnel, S.L.

Superficie: 35.000 m.<sup>2</sup>.

Denominación de la planta: "Lavadero Las Vallinas".

Situación: Paraje conocido como Las Vallinas, de la pedanía de La Granja de San Vicente, perteneciente al Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), con Coordenadas UTM del punto central: x.—; y.—.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 46.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2.857/1978, de 25 de agosto), para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas interesadas puedan presentar los escritos que estimen convenientes.

León, 15 de abril de 1996.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4358

22.250 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 1996 el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir el concurso público para la con-

tratación de la explotación de las piscinas municipales de Trobajo del Camino y San Andrés del Rabanedo. Se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

—Objeto del contrato.

A.—Explotación del café-bar piscinas de Trobajo del Camino y San Andrés del Rabanedo.

Comprende la explotación del café-bar ubicado en las piscinas de San Andrés del Rabanedo y Trobajo del Camino, así como los locales, instalaciones, menaje y mobiliario.

El adjudicatario podrá servir productos propios de esta clase de establecimientos, siempre que figuren entre los enumerados en la lista de precios aprobados por la Alcaldía o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

En caso de duda sobre la venta de alguna clase de productos, el adjudicatario estará obligado a acatar la resolución de cualquiera de los órganos del Ayuntamiento.

El adjudicatario recibirá el material mobiliario y el menaje y, a este fin, se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial, revisable periódicamente y el adjudicatario responderá de la integridad y perfecto estado de conservación, según normal uso, de todos los elementos incluidos en dicho inventario.

B.—Limpieza, mantenimiento y funcionamiento de las piscinas municipales.

Comprende todas las operaciones necesarias para la limpieza, mantenimiento y funcionamiento.

La adquisición de todo tipo de material necesario para la prestación del servicio será de cuenta del Ayuntamiento, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial, revisable periódicamente, y el adjudicatario responderá de la integridad y perfecto estado de conservación, según normal uso, de todos los elementos incluidos en dicho inventario.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de agua, luz, cloro, diatomeas y otros análogos necesarios para la limpieza, mantenimiento y funcionamiento de las piscinas.

El control de la entrada a las instalaciones y el cobro del precio público por la prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas municipales se llevará a cabo por los encargados municipales, correspondiendo al Ayuntamiento la recaudación.

El personal mínimo que el adjudicatario del contrato deberá destinar a tal servicio será el siguiente:

- 1 taquillero por piscina.
- 2 socorristas por piscina.
- 3 operarios de mantenimiento por piscina.
- 2 operarios de limpieza por piscina.
- 1 guardarropa por piscina.

C.—Actividades complementarias.

C.1.—Cursos de natación.

El adjudicatario impartirá bajo su dirección y responsabilidad cursos de natación de aprendizaje y perfeccionamiento, de lunes a viernes de 10 a 12 de la mañana, dirigidos por personal cualificado.

C.2.—Otras actividades complementarias.

Comprenderá aquellas actividades de animación que ofertadas en el proyecto inicial el Ayuntamiento acuerde incluir en el objeto del contrato.

El Ayuntamiento podrá incluir asimismo en el objeto del contrato aquellas actividades de animación que considere proce-

dentos, manteniendo en todo caso el equilibrio económico del mismo.

—Precio del contrato.

El precio se establece en veintiún millones de pesetas (21.000.000 pesetas) al año, con carácter meramente indicativo.

—Garantías.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación se fija en el 2% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en el 5% sobre el tipo de licitación.

—Duración del contrato.

La duración del contrato de explotación comprenderá la temporada estival (meses de julio y agosto), del ejercicio de 1996, prorrogable.

—Proposiciones.

1.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado y en la cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de la explotación de las piscinas municipales de Trobajo del Camino y San Andrés del Rabanedo con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., y DNI número....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha..... tomo parte en el mismo comprometiéndome a explotar las piscinas municipales de Trobajo del Camino y San Andrés del Rabanedo en el precio de.... pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Justificante de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.
- g) Memoria firmada por el proponente que contendrá al menos los siguientes apartados:

—Historial y experiencia de la empresa en la realización de este tipo de servicios.

—Proyecto en el que se describa la forma de prestación de los servicios objeto de la contratación con indicación de los elementos personales que se destinarán a la realización de los mismos.

En el referido proyecto se contemplarán las otras actividades complementarias de animación que proponga el ofertante, al margen de los cursos de natación que se incluyen en el precio inicial

de licitación, incluyendo un estudio pormenorizado del coste de su ejecución.

Las referidas actividades complementarias podrán incluirse o no en el objeto del contrato a criterio de la Corporación y en ningún caso se reflejarán en el precio inicial de licitación que se señale en el modelo de proposición.

Los licitantes podrán adjuntar a la memoria cuanta documentación consideren oportuna, relativa al baremo de la licitación.

—Presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

—Documentación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

San Andrés del Rabanedo, 22 de abril de 1996.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

4470 39.000 ptas.

#### TRUCHAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1996, aprobó el siguiente documento: "Proyecto de reparación de servicios abastecimiento, saneamiento y depuración en varias localidades del municipio de Truchas", incluido en el Programa Operativo Local de 1996, redactado por el Arquitecto don Javier García Anguera y con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.000.000 de pesetas.

Por medio del presente anuncio, el citado acuerdo y documento se exponen al público en horas de oficina en la Secretaría Municipal, a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Truchas, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Juan José Lorenzo Pozos.

4367 469 ptas.

#### MANSILLA MAYOR

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 1996, por unanimidad de los cinco Concejales asistentes, aprobó inicialmente los siguientes documentos técnicos:

1.—Proyecto de "Construcción de depósito elevado para abastecimiento de agua en Mansilla Mayor", con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.575.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán.

2.—Desglosado unificado de los proyectos de "Construcción de depósito elevado en Villaverde de Sandoval" y "Construcción de depósito elevado para abastecimiento de agua en Mansilla Mayor", a ejecutar en la 2.ª fase de la mejora del abastecimiento del agua en Mansilla Mayor, con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto y desglosado permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones. De no presentarse ninguna reclamación se considerarán definitivamente aprobados.

Mansilla Mayor, 17 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4373 594 ptas.

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra de "Construcción de emisario y depuradora en Santovenia-Villanueva", redactado por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, siendo el presupuesto de contratación de 10.621.639 pesetas, obra incluida en el POL para 1996, y considerada de urgencia la tramitación, se halla expuesto a información pública en la oficina municipal, durante el plazo de diez días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, 22 de abril de 1996.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

4278 375 ptas.

#### BEMBIBRE

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de notificación a las personas que luego se expresarán, afectadas en el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de "Urbanización y pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su realización mediante el presente anuncio.

NOTIFICACION:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SIERRA GISTREDO EN BEMBIBRE".

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 11 de mayo de 1995, fue aprobada la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de URBANIZACION Y PAVIMENTACION DE LA CALLE SIERRA GISTREDO EN BEMBIBRE, cuyo acuerdo fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, publicándose anuncios en el diario *La Crónica 16*, de 28 de junio de 1995, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 153, de fecha 6 de julio de 1995 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 11 de agosto de 1995, acordó la modificación del acuerdo arriba indicado y elevó a la categoría de definitivo, una vez modificado, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Urbanización y Pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre", publicándose anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 238, de fecha 18 de octubre de 1995.

Los elementos esenciales que dan lugar a la liquidación, conforme consta en el expediente tramitado, son los siguientes:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	1.804.160 ptas.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTRIB. ESPECIALES	1.623.744 ptas.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO (METROS FACHADA)	69,45
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	23.380 ptas.

El coste señalado tiene carácter de mera previsión, por lo que finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

Y resultando Vds. incluidos en la relación de sujetos pasivos como propietarios de inmuebles sitos en la calle SIERRA GISTREDO, con los datos que se especifican, les corresponden las cuotas provisionales por los importes que en cada caso se detallan:

D. MARCELINO MARTINEZ FERNANDEZ, propietario del inmueble con referencia catastral 1520306, con 7,85 m. de fachada: CUOTA PROVISIONAL: 183.533 pts.

D. LUIS VEGA MARQUES, propietario con una cuota de participación del 14,5% en el inmueble con referencia catastral 1520304 que figura en la relación a nombre de CMDAD. PROP. C/ MANZANAL 5, con 11,50 m. de fachada, según escrito pre-

sentado por don Felipe Arias Arias en nombre de dicha Comunidad: CUOTA PROVISIONAL: 38.986 pts.

No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, por lo que, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación, una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las CUOTAS INDIVIDUALIZADAS DEFINITIVAS, que les serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 y 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente se podrá formular ante el Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación de dicho recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere durante el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o del de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción y previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 16 de abril de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

NOTA: Se recuerda que el pago de la cuota señalada no debe efectuarse en este momento, sino en su día, cuando sea notificada la CUOTA DEFINITIVA y en la forma, plazos y condiciones que se indicarán.

\* \* \*

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de notificación a las personas que luego se expresarán, afectadas en el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de "Pavimentación del Paseo de Santibañez" y sus Desglosados de "Aceras en la Calle Santiago Basanta" y de "Aceras en el Paseo de Santibañez", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su realización mediante el presente anuncio.

#### NOTIFICACION:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACION DEL PASEO DE SANTIBAÑEZ EN BEMBIBRE Y SUS DESGLOSADOS DE ACERAS DE LA CALLE SANTIAGO BASANTA Y DE ACERAS EN EL PASEO DE SANTIBAÑEZ.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 11 de agosto de 1995, fue aprobada la imposición y ordenación de con-

tribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de PAVIMENTACION DEL PASEO DE SANTIBAÑEZ EN BEMBIBRE y sus desglosados de ACERAS EN LA CALLE SANTIAGO BASANTA Y DE ACERAS EN EL PASEO DE SANTIBAÑEZ, cuyo acuerdo fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, publicándose anuncios en el diario *La Crónica* 16 de 13 de diciembre de 1995, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 286 de fecha 16 de diciembre de 1995 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, elevándose automáticamente el acuerdo a definitivo y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 37, de 14 de febrero de 1996.

Los elementos esenciales que dan lugar a la liquidación, conforme consta en el expediente tramitado, son los siguientes:

#### ACERAS EN LA CALLE SANTIAGO BASANTA:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	2.907.608 ptas.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTRIB. ESPECIALES	2.616.847 ptas.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO (METROS FACHADA)	286,15
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	9.145 ptas.

#### ACERAS EN EL PASEO DE SANTIBAÑEZ:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO	3.616.343 ptas.
IMPORTE A REPARTIR EN CONTRIB. ESPECIALES	3.254.709 ptas.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO (METROS FACHADA)	317,75
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO	10.243 ptas.

El coste señalado tiene carácter de mera previsión, por lo que finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

Y resultando Vds. incluidos en la relación de sujetos pasivos como propietarios de inmuebles sitos en las calles referidas, con los datos que se especifican, les corresponden las cuotas provisionales por los importes que en cada caso se detallan:

#### ACERAS EN LA CALLE SANTIAGO BASANTA:

PROPIETARIO	REF.		IMPORTE CUOTA
	CATASTRAL	METROS	
ANTONIO ALVAREZ URIA	2215134	5,35	48.926 ptas.
RAFAEL ARIAS PARADA	2215128	3,25	29.721 ptas.
ANTONIO AUGUSTO LOPES	2115903	6,80	62.186 ptas.

#### ACERAS EN EL PASEO DE SANTIBAÑEZ:

PROPIETARIO	REF.		IMPORTE CUOTA
	CATASTRAL	METROS	
J. ANTONIO MEJIAS FALAGAN	2217427	11,45	117.282 ptas.
ANITA CEA ALVAREZ Y DOS	2215102	6,00	61.458 ptas.

No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, por lo que, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación, una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las CUOTAS INDIVIDUALIZADAS DEFINITIVAS, que les serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 y 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente se podrá formular ante el Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación de dicho recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere durante el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o del de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción y previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 16 de abril de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

NOTA: Se recuerda que el pago de la cuota señalada no debe efectuarse en este momento, sino en su día, cuando sea notificada la CUOTA DEFINITIVA y en la forma, plazos y condiciones que se indicarán.

4094

13.250 ptas.

### VILLABLINO

Publicado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de aprobación definitiva del Plan Parcial UPSI-2, Polígono Industrial de Laciána, del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 44, de 1 de marzo de 1996), procede ahora la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de las Ordenanzas y Normas Urbanísticas contenidas en el mentado Plan Parcial (art. 124.3.º del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 70.2.º y 65.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Plan Parcial UPSI-2.

Carretera Ponferrada-La Espina (Villablino).

#### ORDENANZAS

##### 1.—Determinaciones generales.

###### 1.1.—Ambito de aplicación.

Este Plan Parcial es de aplicación en el sector UPSI-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, cuyo territorio se delimita en los planos del presente Plan.

###### 1.2.—Vigencia.

El Plan Parcial entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo legalmente establecido al respecto, y tendrá vigencia indefinida, con independencia de las modificaciones a que puede ser sometido.

###### 1.3.—Revisión y modificación.

En cualquier momento podrá procederse a la revisión o modificación del Plan, según criterios señalados en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

Las modificaciones de cualquiera de los elementos del Plan se sujetarán a las mismas disposiciones existentes para su formulación.

Cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de densidad de la población, con las condiciones establecidas en el artículo 161 del citado Reglamento de Planeamiento.

###### 1.4.—Interpretación.

En el supuesto de existir dudas sobre la interpretación de algún aspecto del Plan a la vista de lo que se señale sobre el particular en los diversos documentos del mismo, se establece el siguiente orden de prioridades de éstos:

- 1.—Ordenanzas Reguladoras.
- 2.—Planos de proyecto.
- 3.—Plan de Etapas.
- 4.—Memoria.
- 5.—Estudio económico financiero.
- 6.—Planos de información.

Asimismo, en caso de dudas en lo que afecta a los planos, se aplicará lo especificado en los de mayor escala, y si se trata de planos de la misma escala lo indicado en el relativo al tema en cuestión.

Por otro lado, se considera al Plan General de Ordenación Urbana como normativa de rango superior a tener en cuenta en todos los supuestos.

###### 1.5.—Publicidad.

El presente Plan podrá ser consultado por cualquier persona en los locales que señale el Ayuntamiento a tal efecto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 164 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, los particulares podrán solicitar por escrito información del régimen urbanístico aplicable a una finca o polígono, presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, habiendo de identificar claramente la finca o polígono de que se trate. El Ayuntamiento, al contestar la consulta, hará referencia a todos los datos suministrados por el administrado y a los demás que tiendan a individualizar el objeto sobre el que recae la información señalando el tipo categoría de suelo de la finca o polígono y los usos e intensidades correspondientes.

###### 1.6.—Normas de tramitación.

Serán de aplicación las existentes sobre el particular en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Villablino, con las matizaciones que se deducen de la aplicación del presente Plan Parcial, que se concretan en los siguientes aspectos:

1.—Las licencias en el territorio sujeto a este Plan Parcial se otorgarán de acuerdo con las previsiones del mismo, así como lo establecido en el título VII del Plan General de Ordenación Urbana "Normas para el otorgamiento de licencias" y legislación de rango superior.

2.—La determinación de alineaciones se efectuará de acuerdo con las alineaciones establecidas en este Plan Parcial, haciendo constar los datos fundamentales referentes a condiciones volumétricas y de usos que afectan a la finca en cuestión.

###### 2.—Terminología de conceptos.

Dentro del territorio abarcado por el presente Plan Parcial son de aplicación las definiciones que figuran en el capítulo 3, apartado 3.1 "Definiciones" de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, complementadas con las que a continuación se señalan que abarcan aspectos específicos de este Plan Parcial.

Polígono

Territorio que constituye una unidad a efectos de ejecución del planeamiento.

Zona

Territorio con unas condiciones de uso comunes.

Parcela mínima

Superficie mínima de parcela exigida por este Plan Parcial en cualquier parcelación o reparcelación.

Alineaciones oficiales

Son las establecidas en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Rasantes oficiales

Son las establecidas en la documentación gráfica de este Plan Parcial.



**Altura máxima**

Es la distancia entre la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación y la parte inferior del último forjado, medida en el punto de cota más alta del terreno.

Con independencia de la altura que de este modo se especifique en cada caso, en ningún otro punto del contorno de la edificación dicha altura, medida de modo análogo, superará en 3,50 m. a la máxima permitida en el citado punto de cota más alta.

**Número máximo de plantas**

Es la suma de la planta baja más las que se encuentren por encima de ésta, definiendo las distintas plantas de acuerdo con lo especificado en los apartados 3.1.28, 3.1.29 y 3.1.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General, medidas sobre la acera o terreno en contacto con la edificación, en el caso de que ésta no se sitúe en la alineación oficial, en el punto de cota más alta del terreno.

Con independencia del número máximo de plantas que de este modo se especifique en cada caso, en ningún otro punto del contorno de la edificación ésta superará en una planta a dicho máximo.

Nunca se computarán como plantas en ningún punto del terreno los semisótanos o sótanos de acuerdo con las definiciones a estos efectos especificados en el Plan General.

La existencia de accesos a sótanos o semisótanos no impedirá que éstos mantengan tal carácter, siempre que se cumplan las condiciones de niveles de cota del pavimento que constituya su techo en todos los puntos del perímetro en contacto con el terreno, excepto en una parte, como consecuencia de tal acceso.

**3.-Régimen urbanístico del suelo.****3.1.-Calificación del suelo.**

El territorio que comprende el Plan Parcial se divide en las siguientes zonas:

I.-Zona industrial.-Zona en la que el uso predominante es el industrial.

Esta zona se divide en dos grados 1 y 2 que fijan la parcela mínima, y dos niveles a y b que fijan los usos compatibles.

**E.C.-Zona de equipamiento comercial.**

Zona en la que el uso predominante es el comercial.

**E.S.-Zona de equipamiento social.**

Zona en la que el uso es el correspondiente a equipamiento social.

**E.D.-Zona de equipamiento deportivo.**

Zona destinada a parque deportivo.

**E.P.I.-Zona de parques y jardines.**

Zona de espacios libres de uso público destinada a parques y jardines.

**E.V.-Zona de espacios verdes.**

Zona de espacios libres de uso público destinada a espacio verdes.

**E.I.-Zona de infraestructuras.**

Zona para instalaciones al servicio de las infraestructuras.

Zona red viaria y aparcamiento.-Zona destinada a la circulación de vehículos y peatones y al aparcamiento en superficie.

**3.2.-Estudio de detalle.****3.2.1.-Finalidades.**

Dentro del ámbito territorial de este Plan Parcial, podrán formularse Estudios de Detalle con alguna de las siguientes finalidades:

A.-Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas.

B.-Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de este Plan Parcial y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida por aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación completa se establezca en el propio Estudio de Detalle.

**3.2.2.-Ámbito territorial.**

Los Estudios de Detalle comprenderán como mínimo una de las unidades territoriales que se especifican con letra en el Plano de Zonificación de este Plan Parcial.

**3.2.3.-Condiciones.**

Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan General de Ordenación Urbana o del Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos. A tal efecto no podrán entre otros aspectos, cambiar la calificación del suelo ni los usos exclusivos o predominantes señalados, o prescribir nuevas ordenanzas.

La ordenación de volúmenes no aumentará la ocupación del suelo ni las alturas máximas y volúmenes edificables previstos en este Plan.

**3.2.4.-Documentación.**

Los Estudios de Detalle contendrán los documentos que figuran en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

**3.3.-Parcelaciones y reparcelaciones.****3.3.1.-Definiciones.**

Se entiende por Parcelación Urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Se entiende por Reparcelación Urbanística la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.

**3.3.2.-Regulación.**

Para posteriores parcelaciones o reparcelaciones que pudieran efectuarse, el procedimiento y requisitos que habrán de cumplirse serán los establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en el Título VII, Capítulo I, Sección 4.ª, y el Reglamento de Gestión Urbanística, en el Título III, no introduciéndose normas complementarias específicas en este Plan Parcial.

**3.4.-Proyectos de Urbanización.****3.4.1.-Finalidad.**

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones de este Plan Parcial en cuanto a obras de urbanización.

**3.4.2.-Contenido.**

Las obras de urbanización que, al menos, serán objeto de los proyectos de urbanización son las siguientes:

-Explanación y pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

-Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

-Red de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales y residuales.

-Red de distribución de energía eléctrica.

-Red de alumbrado público.

-Canalización telefónica.

-Jardinería en el sistema de espacios libres.

Los Proyectos de Urbanización resolverán el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la población y en ellos se acreditará que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

**3.4.3.-Condiciones.**

Los Proyectos de Urbanización vendrán suscritos por Técnico competente y con el correspondiente visado colegial, debiendo de proponer y detallar las obras con la precisión necesaria para poder ser ejecutadas por técnicos distintos de su autor.

No podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Si la adaptación de detalle supone una alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los precios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de este Plan.

El Proyecto de Urbanización podrá estructurarse en varias unidades según el tipo de obra con objeto de su tramitación en los distintos organismos competentes de cada materia.

#### 3.4.4.-Documentación.

La documentación que compondrán los Proyectos de Urbanización será la exigida por el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

A continuación se especifican los aspectos mínimos que han de ser tratados en los distintos documentos en su relación con las obras e instalaciones fundamentales objeto de estos proyectos, pudiendo refundir los planos que se enumeran en un número inferior de ellos, recogiendo en todo caso los aspectos que se señalan.

Comprenderán en todo caso una justificación del cumplimiento del Plan Parcial.

##### 3.4.4.1.-Memoria.

La Memoria del Proyecto de Urbanización o la de cada uno de los distintos proyectos en que se subdivide, caso de que se estructure en varias unidades, comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- Objeto del proyecto.
- Emplazamiento del área de actuación.
- Condiciones derivadas del Plan General y del presente Plan Parcial y justificación de su cumplimiento.
- Estado actual de los terrenos.
- Descripción y justificación de la composición del conjunto.
- Bases de los cálculos efectuados, o los propios cálculos si procediese.

-Resumen de datos básicos.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, para cada una de las distintas obras e instalaciones se indicará además lo siguiente:

- Explanación y pavimentación
- Conexión con el exterior.
- Trazado de la red viaria.
- Secciones tipo adoptadas.
- Firmes y pavimentos en calzadas y aceras.
- Abastecimiento de agua
- Conexión con el exterior o estudio de pozo, si procediese, justificando la potabilidad del agua.
- Trazado de la red, incluyendo bocas de riego e hidrantes contra incendios.
- Elementos y componentes de la red (depósitos, si los hubiese, arquetas, etc.).
- Si la toma se hace de la red municipal, se justificará la autorización para conectar con ella.

##### Alcantarillado

- Trazado de la red o redes para aguas residuales o pluviales.
- Elementos de la red (cámaras de descarga, pozos de registro, depuradoras, etc).
- Estudio de la acometida a la red municipal, justificando la autorización para conectar a ella.

-Si por alguna circunstancia especial no pudiera acometerse a la red municipal, figurará el estudio de la depuradora que habrá de instalarse, al nivel requerido para un proyecto exclusivo sobre este particular, es decir, tratando los puntos señalados al comienzo del apartado "Memoria". En todo caso se indicarán las características de las aguas provenientes de la misma, así como su punto de vertido final, acompañando informe o escrito de la Comisaría de Aguas u organismo competente, justificando la posibilidad de obtener la autorización en el momento procedente.

##### Energía eléctrica

-Estudio de la conexión con el exterior, justificando la autorización de la Compañía suministradora para efectuar el enlace.

-Trazado de las redes de alta tensión y baja tensión.

-Centros de transformación, incluyendo tanto lo referente a la propia instalación eléctrica como el proyecto completo del edificio, si lo hubiese.

-Elementos de la red (canalizaciones, zanjas, etc.).

##### Alumbrado público

-Conexión con la red de distribución de energía eléctrica o con el alumbrado exterior al área de actuación si se prevé, en cuyo caso se justificará la posibilidad de tal conexión.

-Disposición de los puntos de luz.

-Trazado y características de los circuitos.

-Elementos y componentes de la red (báculos, luminarias, zanjas, tomas de tierra, etc.).

##### Canalización telefónica

-Conexión con el exterior.

-Trazado de la canalización.

-Elementos y componentes de la red (canalización, arquetas, etc.).

##### Jardinería y mobiliario urbano

-Estudio de la composición paisajística de las distintas áreas y de su vegetación.

-Mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos, etc.).

-Obras de construcción.

##### 3.4.4.2.-Planos de información.

Se incluirán, al menos, los planos que se indican a continuación con independencia de aquellos otros que se considere necesario de acuerdo con el tipo de obra o instalación de que se trate:

-Plano de situación en el conjunto urbano.

-Plano de zonificación del presente Plan Parcial, o aquel otro en el que se encuentren las distintas áreas o parcelas a servir.

-Planos de estado actual de los terrenos, con curvas de nivel al menos cada metro, así como de perfiles del terreno si se considera necesario en función del tipo de obra o instalación de que se trate.

-Plano con indicación de las posibles conexiones con el exterior de la obra o instalación.

##### 3.4.4.3.-Planos de proyecto.

Se incluirán todos aquellos necesarios para la completa definición de la obra o instalación. Figurarán, al menos, los siguientes aspectos:

##### Explanación y pavimentación

-Planta general del conjunto del área objeto del proyecto, con curvas de nivel y con el trazado de la red viaria, señalando los perfiles longitudinales y transversales que se trazan.

-Perfiles longitudinales, indicando las cotas del terreno, de rasante, de desmonte, de terraplén y demás datos que definen estos perfiles.

-Perfiles transversales.

-Secciones tipo, en las que figurará el ancho de calzada, de acera, si las hubiese, bombeo, tipo de firme en calzadas y aceras, etc.

-Detalles de los principales elementos de la red.

-Obras de fábrica, si las hubiese, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

##### Abastecimiento de agua

-Planta general de la red, representando el trazado de los conductos, las bocas de riego, hidrantes y demás componentes de la instalación. Se indicará el enlace con el exterior del área de actuación.

-Detalles de los principales componentes de la red.

—Obras especiales, tales como los depósitos, impulsiones, si hubiese, etc., definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

#### Saneariamiento

—Planta general de la red, representando el trazado de los conductos, los pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros y demás componentes de la instalación. Se indicará la conexión con el alcantarillado exterior al área de actuación o con la estación depuradora, si se proyectase, señalando en este caso el vertido posterior.

—Detalles de los principales componentes de la red.

—Obras especiales tales como muros, galerías, etc., definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

—Estación depuradora, si hubiera de instalarse. Se estudiará el nivel necesario para la perfecta definición de las obras e instalaciones que la componen, incluyendo las plantas, secciones y detalles estructurales. Figurará, asimismo, el estudio del vertido final de las aguas.

#### Energía eléctrica

—Planta general de las redes de alta tensión y baja tensión señalando los transformadores, conductos, arquetas y demás componentes de la instalación. Se indicará la conexión con la red exterior al área de actuación.

—Detalles de los principales componentes de la red.

—Obras especiales, tales como el edificio del centro de transformación, si procediere, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

#### Alumbrado público

—Planta general de la red, indicando la situación de los puntos de luz, el trazado de los cables de alimentación y demás componentes. Se indicará la conexión con la red de energía eléctrica o de alumbrado exterior al área de actuación si se prevé tal conexión.

—Detalles de los principales componentes de la red.

—Obras especiales, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

#### Canalización telefónica

—Planta general de la red, señalando las canalizaciones, arquetas, y demás componentes de la instalación. Se indicará la conexión con la red exterior al área de actuación.

—Detalles de los principales componentes de la red.

—Obras especiales, definiendo tanto los aspectos de diseño como los estructurales y constructivos.

#### Jardinería y mobiliario urbano

—Planta general de conjunto, señalando el distinto tratamiento del suelo tanto vegetal como en cuanto a pavimentación, así como especificando el mobiliario urbano y obras de fábrica.

—Principales detalles referentes al tratamiento vegetal y del suelo, mobiliario urbano y obras de fábrica.

—Obras especiales, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

#### 3.4.4.4.—Pliego de condiciones.

Se estructurarán en los capítulos que se estimen convenientes, comprendiendo, al menos las condiciones generales, las características de los materiales y de las obras, su ejecución, el régimen y organización de las mismas y las obligaciones del Contratista.

Asimismo, figurará un pliego de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios, salvo que las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

#### 3.4.4.5.—Mediciones.

Se ordenarán por capítulos, agrupando las obras por oficios o por características comunes de las mismas.

#### 3.4.4.6.—Cuadros de precios descompuestos.

Se descompondrán todos los precios susceptibles de descomposición.

#### 3.4.4.7.—Presupuesto.

Resultará de aplicar a cada una de las unidades de obra que se señalan en las mediciones los precios unitarios establecidos. Figurará al menos el importe de cada capítulo y los totales de ejecución material y de contrata.

#### 4.—Normas de edificación.

4.1.—Condiciones generales y técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

#### 4.1.1.—Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

Serán de obligado cumplimiento los siguientes puntos de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana:

2.11.1.—Licencia de derribo.

2.11.2.—Apeos.

2.12.1.—Daños a las vías o servicios municipales.

2.12.2.—Obras que afecten a servicios públicos.

2.12.3.—Acopio de escombros y materiales.

2.12.4.—Obras de conservación en los edificios.

2.12.5.—Andamios y material auxiliar.

2.13.—Vallado de solares.

5.11.—Obras en edificios fuera de ordenación.

5.12.—Obras de reforma.

5.13.—Obras de conservación de edificios.

5.14.—Vallado de obras.

5.15.—Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.

6.8.—Portadas, escaparates y vitrinas.

6.9.—Marquesinas.

6.10.—Toldos.

6.11.—Anuncios, muestras y banderines.

6.12.—Cerramientos.

6.15.—Recogida aguas pluviales.

6.19.—Energía eléctrica.

6.24.—Señalización de fincas.

6.26.—Servidumbres urbanas.

4.1.2.—Normativa complementaria específica del Plan Parcial.

#### Acometidas a los servicios

Las instalaciones de las edificaciones acometerán a los servicios urbanos públicos correspondientes, quedando expresamente prohibido el vertido a fosas sépticas particulares.

En el caso de industrias contaminantes se realizará un tratamiento previo a la acometida a la red.

#### 5.—Normas particulares de la zona "I".

#### Uso industrial.

#### 5.1.—Definición.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación industrial.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "I" uso industrial.

Se establecen dos grados 1 y 2 que fijan distintas dimensiones de la parcela mínima y dos niveles a y b que fijan distintas compatibilidades de usos.

#### 5.2.—Condiciones de la edificación de nueva planta.

#### 5.2.1.—Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima es de 1.000 m.<sup>2</sup> en el grado 1 y de 400 m.<sup>2</sup> en el grado 2.

#### 5.2.2.—Condiciones de parcelación.

En la documentación del Plan Parcial, se contienen los planos detallados de parcelación. Se incluye en ellos un cuadro de características, de utilidad para establecer variaciones en la misma.

#### 5.3.—Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar la totalidad del solar excepto las separaciones a linderos que se imponen para los diferentes grados.

Bajo rasante serán edificables incluso las superficies de separaciones a linderos.

#### 5.4.—Separación a linderos.

1.—La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero correspondiente será mayor o igual a los siguientes valores:

Grado 1: Cinco (5) metros

Grado 2: Tres (3) metros

2.—La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

—Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

—Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

—Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

—Cuando por las condiciones de forma de la parcela ésta resultare inedificable de acuerdo con el siguiente criterio:

Parcelas con fachada a dos calles frente inferior a 17 metros.

Parcelas con fachada a una calle frente inferior a 15 metros.

3.—En todos los casos de solicitud de construcción adosada a medianerías, la concesión de licencia sólo podrá hacerse vinculada a un informe previo de los departamentos municipales competentes, que muestre que tanto la actividad a que se destina el edificio, como la solicitud de diseño y construcción del mismo, no suponen incremento del riesgo para los edificios a los que se adosa.

#### 5.5.—Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1.—El plano de fachada de la edificación respetará una separación mínima a la alineación exterior de:

Grado 1: Cinco (5) metros

Grado 2: Tres (3) metros

2.—El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustibles destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. Podrán construirse en el mismo casetas de portería o control de accesos, con superficie máxima en planta de 30 m.<sup>2</sup> y altura de coronación inferior a 6 metros. La ocupación del retranqueo por elementos admisibles deberá conjugarse con las determinaciones respecto a tratamiento de espacios libres.

#### 5.6.—Separación entre edificios.

1.—Cuando en una parcela existan varias construcciones aisladas que tengan planos de fachadas solapados o enfrentados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación igual o superior a los siguientes valores:

*Uso del local*

*Luces Rectas*

Piezas habitables H:3>=4,00 m.

Piezas no habitables escaleras y paramentos ciegos H:4>=3,00 m.

2.—Como valor de H se tomará la mayor de las alturas de coronación, medida desde la cota de origen y referencia.

#### 5.7.—Coeficiente de edificabilidad.

1.—El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en:

Grado 1: 0,80 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

Grado 2: 0,85 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

2.—En el cálculo de la superficie edificable no se incluirán los espacios obligatorios destinados a carga y descarga, con sus

correspondientes accesos y rampas, cuando sean cerrados y cubiertos, en la cuantía correspondiente a la dotación mínima obligada exigida de una plaza de vehículos pesados (3x9 m) cada 500 m.<sup>2</sup> de nave o fracción.

Los espacios bajo rasante no computarán a efectos de edificabilidad.

#### 5.8.—Altura de los edificios.

1.—La altura máxima de la edificación, no podrá exceder de los siguientes valores:

Grados 1 y 2:

Tres (3) plantas ni diez (10) metros a la línea de cornisa.

2.—Por encima de las alturas marcadas son admisibles los elementos de instalaciones indispensables al proceso industrial.

#### 5.9.—Altura de pisos.

La altura mínima de pisos se fija en:

Planta baja: cuatro (4) metros

Planta de pisos: tres (3) metros

#### 5.10.—Condiciones de seguridad frente al fuego.

1.—En el Grado 1, la edificación dejará en su perímetro una banda pavimentada de cinco (5) metros de ancho, que permita el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

El espacio deberá conectar directamente con la vía pública, a través de una embocadura de trescientos cincuenta (350) centímetros de anchura mínima, que deberá ser fácil apertura caso de contar con elementos de cierre.

2.—Podrán disponerse escaleras de incendio con acceso desde el espacio libre.

3.—La banda de seguridad deberá mantenerse libre de obstáculos, no pudiendo ocuparse por aparcamiento no destinarse a espacio de almacenaje.

4.—No será preceptivo que la banda de seguridad circunde completamente la edificación, cuando por su posición y diseño cumpla suficientemente su tarea de permitir la accesibilidad y actuación de los servicios de extinción.

5.—Si existiera acuerdo entre los propietarios de dos fincas colindantes, el callejón para uso de bomberos podrá resolverse mancomunadamente.

#### 5.11.—Condiciones estéticas.

##### 1.—Medianeras:

En los supuestos de construcciones adosadas, la diferencia de alturas entre los edificios en el plano medianero no podrá exceder de seis (6) metros, medidos en la vertical de la medianera entre las líneas de coronación respectivas.

##### 2.—Protección del arbolado:

A) En el espacio libre resultante de las separaciones a linderos y retranqueos, una vez liberada la banda pavimentada de 5 metros para paso y maniobra de los vehículos de extinción de incendios en caso de ser necesaria, deberá realizarse la plantación de una hilera de arbolado, en la proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela.

La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

B) Si se prevé aparcamientos en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo, en retícula adecuada a la disposición de plazas.

##### 3.—Fachadas:

La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

5.12.—Condiciones de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Las parcelas que a juicio de los organismos competentes tengan carácter nocivo tendrán en su interior un sistema de depuración antes del vertido a la red del polígono.

## 5.13.—Dotación de aparcamiento.

Se dotará en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 80 m.<sup>2</sup> construidos de edificación.

## 5.14.—Usos característicos.

Se entiende como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, envasado, transporte, distribución, almacenaje y comercialización de toda clase de productos naturales, materias primas, artículos manufacturados y venta de servicios.

## 5.15.—Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan para cada nivel en las condiciones siguientes:

## 1.—En el nivel a:

## a.1.—Residencial:

Se admite el uso residencial, en su clase de vivienda, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

## i) Estar adscrita al edificio industrial.

ii) La proporción máxima será de una vivienda por edificación industrial, con límite de ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida por la vivienda.

## a.2.—Servicios terciarios:

Es admisible en su clase de oficinas siempre que estén ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria. Su superficie edificada no podrá superar el veinticinco (25) por ciento de la superficie edificable.

## a.3.—Dotacional:

El uso dotacional es compatible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

## a.4.—Usos infraestructurales:

Compatibles en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

## 2.—En el nivel b:

## b.1.—Comercial:

Se admite el uso comercial asociado al uso característico (Nave escarapate).

## b.2.—Residencial:

Se admite el uso residencial, en su clase de vivienda, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

## i) Estar adscrita al edificio industrial.

ii) La proporción máxima será de una vivienda por edificación industrial, con límite de ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida por vivienda.

## b.3.—Servicios terciarios:

Es admisible en su clase de oficinas siempre que estén ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria. Su superficie edificada no podrá superar el veinticinco (25) por ciento de la superficie edificable.

## b.4.—Dotacional:

El uso dotacional es compatible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

## b.5.—Usos infraestructurales:

Compatibles en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

## 6.—Normas particulares de la zona "EC".

## Uso comercial.

## 6.1.—Definición.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación comercial en edificio aislado.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EC" uso comercial.

## 6.2.—Condiciones de la edificación de nueva planta.

## 6.2.1.—Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima es de 400 m.<sup>2</sup>.

## 6.2.2.—Condiciones de parcelación.

En la documentación del Plan Parcial, se contienen los planos detallados de parcelación. Se incluye en ellos un cuadro de características, de utilidad para establecer variaciones en la misma.

## 6.3.—Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar la totalidad del solar excepto las separaciones a linderos que se imponen para los diferentes grados.

Bajo rasante será edificable inclusive las superficies de separaciones a linderos, con los límites de edificabilidad impuestos en las Ordenanzas de aplicación.

## 6.4.—Separación a linderos.

1.—La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero o alineación exterior correspondientes será mayor o igual a cinco (5) metros.

2.—La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

—Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

—Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

—Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

—Cuando por las condiciones de forma de la parcela, ésta resultare ineficaz de acuerdo con el siguiente criterio:

parcelas con fachada a dos calles frente inferior a 17 metros.

parcelas con fachada a una calle frente inferior a 15 metros.

3.—En todos los casos de solicitud de construcción adosada a medianerías, la concesión de licencia sólo podrá hacerse vinculada a un informe previo de los departamentos municipales competentes, que muestre que tanto la actividad a que se destina el edificio, como la solicitud de diseño y construcción del mismo, no suponen incremento del riesgo para los edificios a los que se adosa.

## 6.5.—Posición del edificio respecto la alineación exterior.

1.—El plano de fachada de la edificación respetará una separación mínima a la alineación exterior de cinco (5) metros.

2.—El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustibles destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. La ocupación del retranqueo por elementos admisibles deberá conjugarse con las determinaciones respecto a tratamiento de espacios libres.

## 6.6.—Separación entre edificios.

1.—Cuando en una parcela existan varias construcciones aisladas que tengan planos de fachadas solapados o enfrentados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación igual o superior a los siguientes valores:

*Uso del local*

*Luces rectas*

Piezas habitables

H:3>=4,00 m.

Piezas no habitables escaleras y paramentos ciegos H:4>=3,00 m.

2.—Como valor de H se tomará la mayor de las alturas de coronación, medida desde la cota de origen y referencia.

## 6.7.—Coeficiente de edificabilidad.

1.—El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 0,80 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

## 6.8.—Altura de los edificios.

1.—La altura máxima de la edificación, no podrá exceder de los siguientes valores:

Tres (3) plantas ni diez (10) metros a la línea de cornisa.



incendios, deberá realizarse la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela.

La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

B) En el aparcamiento en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo, en retícula adecuada a la disposición de plazas.

2.-Fachadas:

La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

7.12.-Dotación de aparcamiento.

Se dotará en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 80 m.<sup>2</sup> construidos de edificación.

7.13.-Usos característicos.

Recreativo.

Servicios y oficinas de la Administración.

Socio Cultural.

Religioso.

Sanitario.

7.14.-Usos compatibles.

Usos compatibles garaje aparcamiento al servicio del uso principal:

8.-*Normas particulares de la zona "ED"*.

*Uso Parque Deportivo.*

8.1.-Definición.

Zona de uso público destinada a instalaciones deportivas.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "ED" Parque Deportivo.

8.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

La edificación de nueva planta estará vinculada a las instalaciones deportivas.

8.3.-Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar el 0,05% de la superficie ordenada bajo rasante.

8.4.-Coeficiente de edificabilidad.

1.-No se permite ninguna edificación sobre rasante en la zona.

8.5.-Usos característicos.

Deportivo al aire libre.

8.6.-Usos compatibles.

Usos compatibles con la infraestructura necesaria para el desarrollo del polígono.

La construcción será bajo rasante.

9.-*Normas particulares de la zona "EPJ"*

*Uso Parque y Jardines.*

9.1.-Definición.

Zona de uso público destinada a parques y jardines de uso público, con libre acceso.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EPJ" Parques y Jardines.

No se permite edificación alguna sobre rasante.

9.2.-Usos característicos.

Parques y jardines.

9.3.-Usos compatibles.

Usos compatibles con la infraestructura necesaria para el desarrollo del polígono.

La construcción será bajo rasante.

10.-*Normas particulares de la zona "EV"*.

*Uso Espacios Verdes.*

9.1.-Definición.

Zona de uso público destinada a espacios verdes de uso público, con libre acceso.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EV" Espacios Verdes.

No se permite edificación alguna.

9.2.-Usos característicos.

Espacios verdes.

9.3.-Usos compatibles.

Usos compatibles con la infraestructura necesaria para el desarrollo del polígono.

La construcción será bajo rasante.

11.-*Normas particulares de la zona "EI"*.

*Uso Infraestructuras.*

10.1.-Definición.

Zona destinada a servicios vinculados a las infraestructuras.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EI" Infraestructuras.

10.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

La edificación de nueva planta aislada vinculadas a las infraestructuras:

10.3.-Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar el 0,483% de la superficie de la parcela.

10.4.-Separación linderos y alineación exterior.

La separación a linderos y alineación exterior será de 2 m.

10.5.-Coeficiente de edificabilidad.

1.-El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 0,483 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

10.6.-Altura.

La altura máxima es de 6 m. medidos en las condiciones del uso industrial.

10.7.-Usos característicos.

Dotacional servicios infraestructurales.

Villablino, abril de 1995.-Los Arquitectos: Emilio Dahl Sáenz de Santa María.-Francisco Javier Aguilar Viyuela.

2786

60.120 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía número 398/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por la Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra M.<sup>a</sup> del Carmen García Martínez, Angel Miguel García García, M.<sup>a</sup> Nieves Martínez López y Donatila López Robles, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y tercera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la tercera subasta se señala el día 24 de mayo de 1996, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

*Condiciones de la subasta:*

1.-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

2.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/15/0398/93 del BBV debiendo presentar ante la mesa

del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

4.—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

5.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

6.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca Volkswagen modelo Jetta 1.6 D bastidor número WVVZZZ16ZLW796311, matrícula LE-4614-T. Valorado en 475.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 24 de abril de 1996.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

4453

6.250 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 89/96, seguidos a instancia de M.ª de los Angeles Sanz González y otra, contra Hiperalimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A M.ª de los Angeles Sanz González, 244.942 pesetas y a M.ª del Pilar García Carbajo, 241.418 pesetas; más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hiperalimentación, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3995

3.000 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 63/96, seguidos a instancia de Ana María López Alvarez y otras, contra Notificaciones Leonesas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada una de las actrices las siguientes cantidades: a Ana María López Alvarez, 703.395 pesetas; a María de las Mercedes Alonso Paredes, 403.870 pesetas; a María Bienvenida Vieitez Rodríguez, 643.415 pesetas y a María Concepción Alonso Alonso, 421.171 pesetas, más el recargo legal por mora a cada una de ellas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0063/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0063/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3715

5.375 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos 108/96, seguidos a instancia de Ana María López Alvarez y tres más, contra Notificaciones Leonesas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demandada y, declarando resuelta la relación laboral existente entre las partes, condeno a dicha empresa a que les indemnice en las siguientes cantidades: a Ana María López Alvarez 75.500 pesetas; a María Concepción Alonso Alonso, 227.000 pesetas y a María de las Mercedes Alonso Paredes, 75.500 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a que abone a las actrices los salarios de tramitación desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0108/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0108/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3716

5.625 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 48/96, seguida a instancia de Raquel Cabero Morán y otras, contra Pierre Maxime Claus, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pierre Maxime Claus, actualmente en paradero ignorado y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.287.914 pesetas en concepto de principal y la de 400.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de enjuiciamiento Civil; haciéndose traba sobre una edificación propiedad de la apremiada sita en Requejo de la Vega (León), al sitio de la Mortera, de planta semisótano, de 209,95 metros cuadrados, baja de 367,70 metros cuadrados, y primera de 124 metros cuadrados, con 249,30 metros cuadrados destinados a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.516, folio 141, finca número 12.363. Notifíquese la presente resolución a la parte actora mediante cédulas y a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados y firme la presente providencia librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de La Bañeza, interesando del mismo proceda a la anotación de embargo sobre la mencionada finca, con expedición de la oportuna certificación de las cargas que sobre la misma puedan pesar.

No accediéndose a lo solicitado en cuanto a los bienes muebles.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pierre Maxime Claus, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 28 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3717

6.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 185/96, seguidos a instancia de Elisardo de la Fuente Martínez, contra Castellano-Leonesa de Arrendamientos y Servicios, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado par la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiuno de mayo, a las 12.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Castellano-Leonesa de Arrendamientos y Servicios, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4127

2.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 977/95, ejecución 63/96, seguida a instancia de José Jacinto González Pérez, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., por un importe en concepto de principal de 793.801 pesetas, con otras 158.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3609

3.000 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 740/95, ejec. 29/96, seguida a instancias de María del Carmen Hernández Zapico, contra Limpíel, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Limpíel, S.L., y la parte actora el día 11 de abril de 1996, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenado a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 20 de septiembre de 1995, y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 912.573 pesetas. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Limpíel, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3996

2.125 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 193 y 194/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Esther Martínez Pascual y otro, contra la empresa Hiperalimentación, S.L. y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la demandada Hiperalimentación, S.L., a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y a su elección, opte por readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en la cantidad de: A Esther Martínez Pascual, 45.292 pesetas y a Lucio Fuertes de la Puente, 37.942 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde el 9 de febrero de 1996 y hasta la notificación de la presente resolución a Lucio Fuertes de la Puente y a Esther Martínez Pascual, hasta el 29 de febrero de 1996. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción, en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que éste Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065019396, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066019396. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hiperalimentación, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de abril de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

3997

6.250 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 598/95, ejecución 193/95, seguida a instancia de David Nández García contra Construcciones Carluán, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Carluán, S.L., por la cantidad de 484.150 pesetas de principal y la de 48.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carluán, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3998

2.375 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 34/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Victoriano Fonseca Reguero, contra la empresa Decoración Ismael, S.L., por cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 926.500 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 29 de diciembre de 1995.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000065003496, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066003496. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Decoración Ismael, S.L. en paradero ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de marzo de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

3290

5.125 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 321/95, ejecución 9/96, seguida a instancia de Jovita Rodríguez Brasa, contra Vídeo Electrорocky, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vídeo Electrорocky, S.L., por la cantidad de 393.869 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vídeo Electrónico, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 26 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3353

2.250 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 762/95, ejec. 30/96 seguida a instancias de Juan Manuel Pérez Blanco, contra Oasis de León, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Oasis de León, S.L. por la cantidad de 730.006 pesetas de principal y la de 70.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez Social.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Oasis de León, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3048

2.250 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 746/94, Ejec. 154/95, seguida a instancia de Vicente Fernández González, contra Urdampilleta Álvarez Pío, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Urdampilleta Álvarez Pío, por la cantidad de 1.730.080 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Urdampilleta Álvarez Pío, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3801

2.375 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 333/96 seguidos a instancia de Rosa Isabel Morán González, contra Jacinto Puente Sastre, sobre salarios, S.S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 21 de mayo a las 10.15 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan, se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jacinto Puente Sastre, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 19 de abril de 1996.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

4389

1.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 297/96 seguidos a instancia de Rosa Isabel Morán González, contra Jacinto Puente Sastre, sobre despido, S.S.<sup>a</sup> ha señalado para su celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 23 de mayo a las 10.15 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan, se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jacinto Puente Sastre, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 19 de abril de 1996.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

4388

1.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 765/95, seguidos a instancia de Angel Mazón Martín contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y más, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 20 de mayo próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y a su representante legal Casimiro Martínez Rocamora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de abril de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

4390

2.000 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 197/96, seguidos a instancia de María Rosa Fernández Manceñido contra Hostal El Tropezón, S.L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 20 de mayo próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Hostal El Tropezón, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 20 de mayo de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

4391

1.875 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 759/95, seguidos a instancia de Santiago Martínez Osorio, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Santiago Martínez Osorio, a la vez que absuelvo a los codemandados de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la

Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbonífera de Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de abril de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

3802 3.625 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 618/95, seguidos a instancia de Gerardo García García, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Gerardo García García, a la vez que absuelvo a los codemandados de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Lorenzana "Mina Luisa" y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de abril de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

3803 2.625 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 87/94, dimanante de los autos 139/94, seguida a instancia de don José Pío Martínez Pérez y más, contra Construcciones Hermanos Píos, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Hermanos Píos, S.A., por la cantidad de 8.586.835 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Hermanos Píos, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 1 de abril de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

3804 2.375 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 68/96, dimanante de los autos 723/95, seguida a instancia de Juan Antonio Díez Díez y otro, contra Calemasa, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León a 14 de marzo de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Calemasa, vecino de Polígono Industrial de León PM-74, Onzonilla (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de los bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.930.597 pesetas en concepto de principal y la de 300.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Calemasa, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 14 de marzo de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

3050 5.250 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 33/96, seguidos a instancia de Rafael Carbonero Sánchez y otros, contra Oficina de Desarrollo y Proyectos, S.L., y otro, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada Oficina de Desarrollo y Proyectos, S.L., a pagar a:

1.—Rafael Carbonero Sánchez: 93.013 pesetas por salarios, más 3.500 pesetas por interés de mora.

2.—Federico Paredes Rituerto: 93.013 pesetas por salarios, más 3.500 pesetas por interés de mora.

3.—Juan Gil Suárez: 93.013 pesetas, por salarios, más 3.500 pesetas por interés de mora.

4.—Pedro Machero Hernández: 72.991 pesetas por salarios, más 2.500 pesetas por interés de mora.

De cuyas cantidades responderá solidariamente la empresa Agromán Empresa Constructora, S.A., a pagar dichas cantidades hasta el límite de 64.020 pesetas para cada uno de ellos, salvo para Pedro Machero, hasta 53.491 pesetas y a la que condeno en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Oficina de Desarrollo y Proyectos, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de marzo de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

2737 4.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 56/96, dimanante de los autos 712/95, seguida a instancia de Victorio Merino Rodríguez, contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente: Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 4 de marzo de 1996.

Dada cuenta conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., vecino de calle Obispo Alvarez Miranda, 4, León, y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 195.893 pesetas en concepto de principal y la de 35.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 4 de marzo de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

2568

4.625 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 751/95, seguidos a instancia de Francisco Javier García Campano y más, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en reclamación de despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Esteban.—León, 29 de febrero de 1996.

Por dada cuenta téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento del vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

2502

3.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 67/96, dimanante de los autos 356/95, seguida a instancia de Juan José Fernández Arce, contra Hostelería León, C.B., Bernardo Gómez Fernández y Jesús Díez de Castro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hostelería León, C.B. y otros, vecino de calle Santa Ana, 32, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 978.924 pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hostelería León, C.B., Bernardo Gómez Fernández y Jesús Díez de Castro, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de marzo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

2890

4.875 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 66/96, dimanante de los autos 569/95, seguida a instancia de César Panizo Díez, contra Tubema, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Tubema, S.L., vecino de calle Fabero, 20, Ponferrada (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 169.280 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tubema, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de marzo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

2891 4.625 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 2/95, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de doña María Isabel Carballo Vales, contra Carballo, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Carballo, S.A., por la cantidad de 1.275.960 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carballo, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de marzo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2798 2.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.000/95, seguidos a instancia de Antracitas de Fabero, S.A., contra Baldomero Pérez Cachón, sobre desahucio, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de junio próximo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Baldomero Pérez Cachón, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 16 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4170 1.875 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 352/96, seguidos a instancia de Alfredo Merodo González, contra INSS, Tesorería y otros, sobre fecha de efectos en pensión de invalidez, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 29 de mayo próximo, a las 10.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Luis Menéndez Llana", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 16 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4171 1.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 301/96, seguidos a instancia de Avelino Menéndez Martínez, contra Contratas Laciana, S.L., sobre salarios y liquidación, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de junio próximo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Contratas Laciana, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 17 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4174 1.875 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 802/95, dimanante de los autos 875/95, seguidos a instancia de Gaspar Rodríguez González, contra la empresa Electricidad Leonesas Galaicas Astur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a Electricidad Leonesas Galaicas Astur, S.L., por la cantidad de 155.426 + 10% pesetas de principal y la de 34.194 pesetas para costas, calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Así lo acordó el Ilmo. Sr. don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Electricidad Leonesas Galaicas Astur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 12 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2894 3.250 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 4/96, dimanante de los autos número 888/95, seguidos a instancia de Obdulia Cendón Rodríguez, contra Empresa Doctema, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada empresa Doctema, S.L., por la cantidad de 516.324 + 10% pesetas de principal y la de 113.591 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Doctema, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 12 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2895 2.625 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos 62/96, seguidos a instancia de Asepeyo, contra INSS, Tesorería y Antracitas de Marrón, S.A., se ha dictado sentencia número 173/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Asepeyo, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social y Antracitas de Marrón, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., en calidad de responsable directo a abonar al actor la cantidad de veinticinco millones trescientas noventa y ocho mil siete pesetas (25.398.007 pesetas). Esta cantidad se incrementará con el 10% de interés desde la presentación de la demanda. Debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, condenándolos al pago de la cantidad señalada en el caso de que se declare la insolvencia de la empresa. Por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas de Marrón, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 14 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2988

3.625 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos 84/96, seguidos a instancia de Asepeyo, contra INSS, Tesorería y Desmober, S.L., se ha dictado sentencia número 174/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Asepeyo, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social y Desmober, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Desmober, S.L., en calidad de responsable directo a abonar al actor la cantidad de doscientas treinta y dos mil setecientos trece pesetas (232.713). Esta cantidad se incrementará con el 10% de interés desde la presentación de la demanda. Debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, condenándolos al pago de la cantidad señalada en el caso de que se declare la insolvencia de la empresa. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Desmober, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 14 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

2989

3.500 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos 78/96, seguidos a instancia de Miguel Alvarez Rodríguez, contra Cofasa y contra Winterthur, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 183/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Alvarez Rodríguez, contra la Compañía de Seguros Winterthur, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de dos millones de pesetas y desestimándola respecto a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., debo absolverla y la absuelvo de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Cofasa, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 15 de marzo de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2990

3.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 46/96 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 186/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 46/96, sobre resolución de contrato despido, en los que ha sido demandante doña Manuela Barrero Torrón, don Manuel Sanmiguel González, don Higinio Pérez Lago y don José Manuel Rodríguez Prada, representado por don José E. Rellán y como demandados empresa Construcciones Valcárcel, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda de despido debo declarar y declaro que los actores han sido objeto de despido improcedente y declarando la relación laboral de los actores extinguida por falta de actividad en la empresa demandada, condenar a Construcciones Valcárcel, S.L., a abonar a los actores las cantidades siguientes: A Manuela Barredo Terrón, la cantidad de 2.690.188 pesetas, en concepto de indemnización y de 273.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación, a Manuel Sanmiguel González la cantidad de 2.250.103 pesetas, en concepto de indemnización y de 287.400 pesetas de salarios de tramitación, a Higinio Pérez Lago, la cantidad de 1.515.614 pesetas en concepto de indemnización, y de 265.800 pesetas en concepto de salarios de tramitación y a José Luis Rodríguez Prada, la cantidad de 2.188.668 pesetas en concepto de indemnización y de 274.800 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 46/96 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Construcciones Valcárcel, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 18 de marzo de 1996.—La Secretaria, Ana Marfá Gómez—Villaboa Pérez.

3121

7.625 ptas.

#### NUMERO UNO DE ORENSE

En autos número 593/95, Ejec. 87/96, que se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancia de don Miguel Angel Yáñez Contreras, contra Roger Empresa Limpieza, S.A., se dictó por el Ilmo. señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Orense, auto de fecha 29 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice: III.—Acuerdo, teniendo por solicitada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos 593/95, regístrese en el libro correspondiente.

Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en estos autos contra la empresa Roger Empresa de Limpieza, S.A., para cubrir un principal de novecientas cuarenta y una mil setecientas sesenta y una pesetas (941.761 pesetas) más otras cien mil pesetas (100.000 pesetas) que se calculan provisionalmente para gastos y costas de procedimiento, sin perjuicio de liquidación ulterior y no conociéndose bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de traba y embargo, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por un plazo de diez días a fin de dictar la insolvencia de dicha empresa en los presentes autos, al haberse dictado la insolvencia de dicha empresa por el Juzgado de lo Social número dos de Orense en autos número 1288/93 y ejecución 82/94.

Notifíquese este auto a las partes y adviértase que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.—Así lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>.—Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada empresa Roger, Empresa Limpieza, S.A., que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Orense a 29 de marzo de 1996.—Firma (ilegible).

3806

3.625 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### LA PRESA VIEJA

##### Quintana de Rueda

Por el presente convoco a propietarios de fincas afectadas por La Presa Vieja de Quintana de Rueda, a una asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes de dicha presa, que se celebrará el día 2 de junio (domingo), a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas en segunda, en las escuelas viejas de Quintana de Rueda, de acuerdo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.—Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, 25 de abril de 1996.—El Presidente, Antonio Ibán Panera.

4399

2.500 ptas.

#### SANTA MARINA

##### Igüña

Mediante el presente anuncio se expone al público que en la sesión celebrada por los usuarios de riego de Igüña, el día 24 de febrero de 1996, se acordó la constitución de la Comunidad de Regantes "Santa Marina" de Igüña.

Asimismo en la Junta General de la Comunidad de Regantes celebrada el día 20 de abril de 1996, se aprobaron los Estatutos—Ordenanzas que regirán dicha Comunidad, así como se nombraron los cargos de los órganos de Dirección de la Comunidad de Regantes: Junta de Gobierno y Jurado de Riego.

Los citados acuerdos se someten a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo, en la oficina de la Junta Vecinal de Igüña, a fin de que por todos los interesados puedan ser examinados e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüña, 24 de abril de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Luis Javier Sánchez Dfáz.

4398

2.500 ptas.

#### PRESA DE MARIFOLLO

##### Arlanza y Viñales

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General extraordinaria que se celebrará en la Escuela de Arlanza el próximo día 12 de mayo de 1996, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas y memoria anual.

3.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos.

4.º—Relevo y nombramiento de cargos.

5.º—Tratar cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución del agua de riego.

6.º—Ruegos y preguntas.

Arlanza, 26 de abril de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Angel María Blanco Arias.

4469

2.375 ptas.

#### CASTRILLO Y VELILLA DE LA VALDUERNA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las escuelas de Castrillo de la Valduerna, el próximo día 19 de mayo de 1996, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, con el fin tratar y adoptar acuerdos sobre los puntos que se detallan en el Orden del Día que a continuación se enumeran:

1.—Lectura del acta de la Junta anterior.

2.—Estado de las cuentas del año 1995.

3.—Asuntos relacionados con el aprovechamiento y distribución del riego en 1996.

4.—Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Antonio López Ferrero.

4518

1.750 ptas.